



23890126

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**RECTORADO**

**"Con Ética y Responsabilidad Social"**

R.R. No. 380/2023  
Tarija, agosto 28 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Productiva Agrícolas Bermejo (UPAB-COFADENA) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es la realización de Pasantías y/o Trabajo Dirigido como modalidad de Graduación

Que, el objeto del presente Convenio es la generación de espacios de práctica profesional para los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho – Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo, mediante el establecimiento de mecanismos de mutua cooperación, coordinación, interacción, para beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad, realicen sus Pasantías y/o Trabajo Dirigido como modalidad de Graduación, en el marco del Reglamento General de Universidades, en reparticiones y dependencias que sean de tuición y competencia de la UPAB.

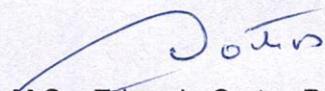
Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico Favorable de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

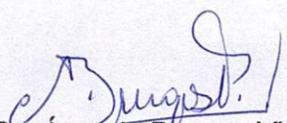
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Productiva Agrícolas Bermejo (UPAB-COFADENA) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" – Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO – FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS - BERMEJO Y LA UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA BERMEJO (UPAB – COFADENA)

### PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS), representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedido en Tarija, en calidad de **RECTOR**, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149, junto al M.Sc. Lic. Dardo Ivan Carvajal Casazola, con C.I. 5035843 Tja, en calidad de **DECANO** de la FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, designado mediante Resolución Administrativa – COMITÉ LECTORAL UAJMS N° 04/2023 de fecha 28 de junio de 2023, en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará “**UNIVERSIDAD**”.

Por otra, **UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA BERMEJO (UPAB – COFADENA)** representado por el Cnl. DAEN. Robert Nerio A. Jordan Funk, **GERENTE DE LA UPAB - COFADENA**, con C.I. 3112972 expedido en Oruro, designado mediante Poder Especial No. 1274/2023 de fecha 23 de marzo 2023, que en adelante se denominará “**UPAB**”.

### SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS).

El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El parágrafo III del artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El parágrafo I del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, dispone que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.



El Artículo 3° (Bases de la Educación) de la Ley. de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070, establece lo siguiente: “La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización”.

Asimismo, el Artículo 52° (Formación Superior Universitaria) de la Ley. de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” No. 070, establece que: “Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica – tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado.

El **UPAB**, cuenta con las Instalaciones Administrativas y predios para el cultivo de caña de azúcar. Asimismo, cuenta con personal Profesional Técnico multidisciplinario en las distintas áreas para la producción de caña de azúcar, en el marco de los nuevos desafíos institucionales generados a partir de la nueva realidad post pandemia, se requiere personal formado en otras áreas de la educación superior, para coadyuvar en tareas de seguridad, defensa y desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución. Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

Dentro de la Currícula Académica, la **UNIVERSIDAD** motiva y apoya el sistema de pasantías, como modalidad de prácticas pre - profesionales, que permite a sus Universitarios destacados realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas; asimismo, apoya las diferentes modalidades de graduación, establecidas en el Reglamento General de Universidades.

#### **VISIÓN UAJMS:**

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.





### MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

En el contexto a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto “**LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS – FAC.CS. INTEGRADAS - BJO.)**”, mediante el establecimiento de mecanismos de mutua cooperación, coordinación, interacción, para beneficio recíproco de ambas instituciones permitiendo que los estudiantes de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD** realicen sus Pasantías y/o Trabajo Dirigido como modalidad de Graduación, en el marco del Reglamento General de Universidades, en reparticiones y dependencias que sean de tuición y competencia de la UPAB.

### CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La **UNIVERSIDAD** asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Promover en su comunidad Universitaria la oportunidad que se ofrece a los estudiantes para que realicen sus Pasantías o Trabajo Dirigido en las diferentes carreras, en competencia de la **UPAB**.
- 2.- Seleccionar hasta 10 postulantes de la carrera de AGRONOMÍA, para realizar sus Pasantías y/o Trabajo Dirigido en la **UPAB**.
- 3.- Designar un tutor académico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los estudiantes sobre el desarrollo de sus Pasantías o Trabajo Dirigido, elevando informes periódicos y finales ante las instancias o autoridades pertinentes, en función a los Informes que remita el Tutor Institucional.
- 4.- Supervisar y controlar que los Estudiantes que efectúan sus pasantías en el Ejército se comprometan a:
  - a.- Desarrollar su Pasantía y/o Trabajo Dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes tanto de la **UNIVERSIDAD** como del **UPAB**.





- b.- Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna de la **UPAB**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
  - c.- Respetar los horarios de ingreso y salida acordados.
  - d.- Presentar informes periódicos e informe final solicitado.
- 5.- Promover en el caso del personal dependiente de la **UPAB**, la orientación y capacitación correspondiente en la investigación, seguimiento y monitoreo en áreas de la producción de caña de azúcar y otras líneas de producción relacionadas al proceso productivo de la **UPAB**.

La **UPAB**, asumirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Proporcionar a los Universitarios del área de AGRONOMÍA que realizan sus Pasantías, la infraestructura, bienes e insumos de acuerdo a las posibilidades existentes en el lugar de la repartición o dependencia de tuición y competencia de la **UPAB**, para el desarrollo de sus actividades.
- 2.- Proporcionar a los estudiantes el Memorándum de Asignación de área de trabajo y tiempo de permanencia, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**.
- 3.- Coordinar los horarios de trabajo, preferentemente el horario de trabajo establecido en las normas militares.
- 4.- Designar un SUPERVISOR de los estudiantes de la Unidad receptora (TUTOR INSTITUCIONAL); para el seguimiento y evaluación de los Universitarios, sobre el desarrollo de sus pasantías y/o trabajo dirigido, elevando informes periódicos y finales a la **UPAB**.
- 5.- El SUPERVISOR y el JEFE DE RR. HH., elevará informes sobre el desempeño del o de los Universitarios, dando a conocer los resultados debidamente sistematizados de las prácticas realizadas a través de informes periódicos e informe final.
- 6.- El Gerente de la **UPAB**, otorgará un Certificado de Servicios, que acredite haber prestado sus funciones en el **UPAB**.

#### QUINTA. - (VIGENCIA Y RENOVACIÓN).

El presente Convenio entrará en vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción, con una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado previo acuerdo expreso de las partes.





## SEXTA. - (MECANISMOS PARA LAS PASANTÍAS).

El presente Convenio Interinstitucional podrá desarrollarse bajo el siguiente mecanismo:

- 1.- El postulante deberá sujetarse a las normas internas militares, en cuanto al área o dependencia de la Institución que se le designe, emitiendo un informe mensual de sus actividades al Tutor Institucional.
- 2.- La **UPAB**, dará a conocer periódicamente a la instancia que corresponda de la **UNIVERSIDAD**, las solicitudes de plazas disponibles para las pasantías indicando el número de **Universitarios del área de AGRONOMÍA que sean requeridos**.

## SÉPTIMA. - (TERMINOLOGÍA).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1.- **Pasantía:** Experiencia de trabajo sin remuneración económica en la que el estudiante presta servicios, conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la institución, lo cual contribuye a su formación profesional Universitaria.
- 2.- **Perfil Básico del Pasante:** Estudiante de OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO semestre en el Nivel de Pregrado.
- 3.- **Trabajo Dirigido:** Modalidad de graduación (experiencia de trabajo sin remuneración) que consiste en la investigación y el estudio de una determinada situación, hecho o problema relacionado a la institución, orientada al cambio generando propuestas de solución.
- 4.- **Tutor Académico:** Docente designado por la **UNIVERSIDAD**, como la persona que por una parte guía, oriente y supervise el desarrollo de las modalidades de graduación, siendo el interlocutor entre el postulante, Tutor Institucional y la Universidad.
- 5.- **Tutor Institucional:** Servidor Público, Profesional legalmente habilitado en el ejercicio de la profesión y designado por la **UPAB**; que será responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del pasante asignado a su cargo.

## OCTAVA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente convenio en ningún caso generará relación de dependencia Obrero – Patronal entre la **UNIVERSIDAD** y la **UPAB** y/o sus miembros, por lo que descarta cualquier reclamo o conflicto laboral emergente del presente documento.

## NOVENA. - (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

La **UNIVERSIDAD** y la **UPAB**, mantendrán permanentes reuniones de coordinación sobre el objeto del presente convenio interinstitucional, a fin de consensuar mejoras o modificaciones en





su implementación, para tal efecto, las partes designarán formalmente a través de una nota escrita a sus respectivos representantes.

Se mantendrá el contacto a través de las vías de comunicación más expeditas disponibles.

#### **DÉCIMA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**

En caso de que cualquiera de las Partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo señalado en la **Cláusula Quinta** del presente convenio, deberá comunicar a la otra parte en forma escrita, **con treinta (30) días de anticipación**.

Esto no implicará perjuicio o afectación de lo señalado líneas supra respecto de las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES).**

El presente convenio, sólo podrá ser modificado por acuerdo de partes, y las modificaciones deberán constar en forma expresa. Al efecto se suscribirán las adendas que sean necesarias, mismas que formarán parte inseparable del presente documento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - (BONA FIDE).**

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Académica, que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las Partes, su personal, dependientes y estudiantes, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de ambas instituciones.

#### **DÉCIMA TERCERA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES).**

Para comunicaciones necesarias entre las partes, se establece como domicilio legal de estas, los siguientes:

#### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS – BERMEJO)**

Dirección: Final Av. Luis de Fuentes Bermejo – Campus Universitario

Teléfonos: 71874656

Datos del personal responsable del convenio: M.Sc. Lic. Dardo Ivan Carvajal Casazola –  
DECANO FACULTAD CIENCIAS INTEGRADAS DE BERMEJO - UAJMS.

#### **LA UPAB**

Dirección: Calle La Paz 0457

Teléfonos: 6961168

Cap. DIM. Albaro Yassed Rueda Peredo - JEFE DEL DPTO. DE PRODUCCION

Cel. 76701251

Cnl. DAEN. Robert Nerio A. Jordan Funk – GERENTE DE LA UPAB - COFADENA.



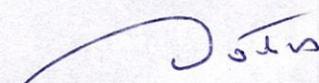


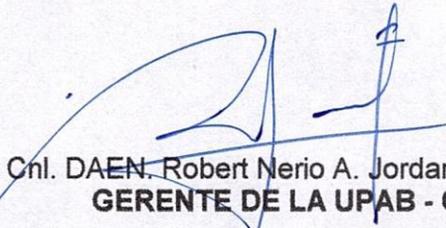
Cel. 72780643.

**DECIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)**

Nosotros, M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS**, por una parte y por la otra, el Cnl. DAEN. Robert Nerio A. Jordan Funk, en su condición de **GERENTE DE LA UPAB - COFADENA**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, por lo que en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el mismo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Julio, 31 de 2023

  
MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
“JUAN MISAEL SARACHO”

  
Cnl. DAEN. Robert Nerio A. Jordan Funk  
GERENTE DE LA UPAB - COFADENA

